



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2024/DRTPE-PIURA-DPECL**

Piura, 22 de Febrero 2024.

**VISTO:** El Expediente N° 007-2021-DRTPE-PIURA-DPECL/RENEEIL, sobre la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, seguido por la Empresa “**FUERZA JET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FUERZA JET S.A.C.**”, con RUC N° **20601420954**, al amparo de la Ley N° 27626 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2002-TR; modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-TR, y ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, la intermediación laboral que involucra a personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuaria sólo procede cuando medien supuestos de temporalidad y complementariedad; y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores;

**SEGUNDO:** Que, las empresas de servicios complementarios son aquellas personas jurídicas que destacan su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias y no vinculadas al giro del negocio, tales como la actividad de vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa y limpieza; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°, inciso 11.2 de la Ley N° 27626, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR;

**TERCERO:** Que, el Decreto Supremo N° 008-2007-TR modifica el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR aclarando que la actividad principal de la empresa usuaria es aquella que es consustancial al giro del negocio. Son actividad principal las diferentes etapas del proceso productivo de bienes y de prestación de servicios: exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización y en general toda actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa, y constituye actividad complementaria de la empresa usuaria aquella que es de carácter auxiliar, no vinculada a la actividad principal y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial, tal como las actividades de vigilancia, reparaciones, mensajería externa y limpieza. La actividad complementaria no es indispensable para la continuidad y ejecución de la actividad principal de la empresa usuaria.

**CUARTO:** Que, asimismo la empresa mediante escrito de registro N° 731-2024, ha solicitado la renovación de su Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral para realizar: **Servicios Complementarios**, en las actividades de vigilancia privada.

**QUINTO:** Que, advirtiéndose de autos que la empresa “**FUERZA JET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FUERZA JET S.A.C.**”, ha cumplido con presentar la documentación requerida en el artículo 14° de la Ley N° 27626; concordante con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, corresponde disponer la renovación de la inscripción para realizar **Servicios Complementarios** en las actividades de: Vigilancia privada; por haber cumplido con los presupuestos establecidos en las disposiciones mencionadas;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27626, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado por Decreto Supremo N° 008-2007-TR y Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y el Decreto Supremo N° 001-93-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-TR:

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



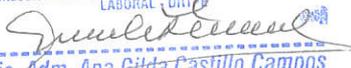
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2024/DRTPE-PIURA-DPECL**

**SE RESUELVE:**

Disponer la renovación de la Inscripción de la Empresa "**FUERZA JET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FUERZA JET S.A.C.**" en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral por los términos señalados en el tercer y cuarto considerandos de la presente resolución; autorizándose los **Servicios Complementarios** en las actividades de: Vigilancia privada; procediéndose a expedir la Constancia de Renovación en el Registro Correspondiente.

**HÁGASE SABER.-**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION  
LABORAL DRTPE  
  
Lic. Adm. Ana Gilda Castillo Campos  
DIRECTORA

EXPEDIENTE N° 007-2021.